

22 de mayo 2012

Guatemala / Más radios comunitarias allanadas

Como Relator Especial de Naciones Unidas para la Promoción y Protección del Derecho de Libertad de Opinión y Expresión, expreso ante las autoridades del Estado de Guatemala mi más profunda preocupación ante el hecho de que continúa la persecución penal y los allanamientos contra Radios Comunitarias Indígenas no autorizadas en Guatemala.

De acuerdo a la información recibida, el 8 de mayo fueron allanadas por elementos de la Policía Nacional y del Ministerio Público, las Radio Uqul Tinamit y Jun Toj de San Miguel Chicaj. Según esta información fue arrestado el comunicador Brian Espinoza de 22 años, quien fue llevado al Juzgado de Primera Instancia Penal de Salamá y luego fue trasladado al Centro Preventivo de la localidad. Los agentes se llevaron casi todo el equipo con el que trabajaba la radio.

Uqul Tinamit forma parte de la Asociación de Radios Comunitarias, por lo que considero que es un hecho lamentable utilizar el Derecho Penal para limitar la Libertad de Expresión de los Pueblos Indígenas de Guatemala, recordándole al Estado Guatemalteco que la Libertad de Expresión es un Derecho Universal, que debe ser gozado por todos los sectores de la población, sin exclusiones, para que sea realidad en el país.

Como Relator deseo recordar a las autoridades de Guatemala que la Ley General de Telecomunicaciones no contempla la categoría del medio comunitario de comunicación y por consiguiente el único mecanismo que establece para tener acceso al usufructo de una frecuencia es la subasta, lo cual discrimina a los sectores más pobres y rurales de la población. Por otro lado, el Proyecto de Ley sobre radios comunitarias que se encuentra en el Congreso de la República ha permanecido sin avances sustanciales por los últimos dos años y medio. Esto violenta el principio de diversidad y pluralismo que debe aplicarse a la Libertad de Expresión, garantizando **diversidad de medios y un pluralismo de ideas** para informar a la sociedad guatemalteca, permitiendo que sea ésta la que arribe a sus propias conclusiones y desarrolle un pensamiento propio.

De igual manera deseo recordar al Estado de Guatemala que la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas establece en su Artículo 13, que “Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas.....”, en su Artículo 15, establece que: “Los pueblos indígenas

tienen derecho a la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones, que deben quedar debidamente reflejadas en la educación y la **información pública.**” y en su Artículo 16 establece **“Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación”.**

Por otro lado es la opinión de este relator que aún el uso de una frecuencia no autorizada no tipifica delito alguno, y que siendo éste un tema de Libertad de Expresión, la utilización del Derecho Penal es una medida que viola el principio de proporcionalidad por parte del Estado en resolver éstos hechos que son de carácter administrativo. En base a lo anterior y reiterando la plena confianza que se tiene en la Fiscal General y el Ministerio Público, me permito respetuosamente solicitar que se realice una investigación interna sobre estos hechos y se suspenda toda acción penal contra radios comunitarias no autorizadas, se libere de inmediato a las personas detenidas.

Esta Relatoría urge al Estado de Guatemala, y en particular al Congreso de la República a que tome las medidas legislativas para generar un balance equitativo y necesario entre medios comunitarios, medios comerciales y medios públicos de telecomunicación y facilitar las alternativas necesarias que satisfagan las necesidades de la sociedad guatemalteca y la protección de la multiculturalidad del país. Así mismo, animo al Congreso de la República a que apruebe a la mayor brevedad el Proyecto de Ley que reconoce la categoría de “medios comunitarios de telecomunicación”, y la necesidad de garantizarles acceso a un segmento del cuadrante de frecuencias electromagnéticas.

El ejercicio de los Derechos Humanos tiene carácter universal y la libertad de expresión y el acceso a medios de comunicación nunca debe ser el privilegio de pocos sino el derecho de todos, desde la diversidad étnico-cultural y lingüística o el origen socio-económico.

FIN

Frank La Rue (Guatemala) fue nombrado por el Consejo de los Derechos Humanos de Naciones Unidas como Relator Especial para la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión en agosto del 2008. Como Relator Especial es independiente de cualquier gobierno u organización y trabaja en su capacidad individual

Conozca más sobre el mandato y trabajo del Relator Especial:

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomOpinion/Pages/OpinionIndex.aspx>

Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

<http://www2.ohchr.org/english/law/ccpr.htm>

Office of the High Commissioner for Human Rights
Palais des Nations
CH-1211 Geneva 10
Switzerland

www.ohchr.org
Email: press-info@ohchr.org
Tel: +41 22 917 9310
Tel: +41 22 917 9383